



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

08 DE ENERO DE 2025.

Verónica S.

IX. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL TOPE EN LAS REMUNERACIONES DE LOS REGIDORES MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027.

X. ASUNTOS GENERALES.

XI. CLAUSURA DE SESION

Acreditado el quorum legal y aprobado el orden del día, se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos aprobados de los que, previa la exposición de motivos, se derivaron los siguientes acuerdos:

Respecto al punto III denominado: **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México dispone que las sesiones del ayuntamiento constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

En ese tenor, como es del conocimiento de los presentes, el pasado día uno de enero de 2025 se llevó a cabo la instalación del presente Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México y la primera sesión ordinaria de cabildo, por lo que en cumplimiento de la disposición jurídica de referencia se ha elaborado el proyecto del acta correspondiente, misma que ha sido previamente circulada a todos los presentes por lo que se dispensa su lectura al ser de su conocimiento pleno.

En virtud de lo anterior se propone a este cuerpo edilicio, el proyecto de acuerdo siguiente:

ACUERDO 0030/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes presentes, el acta de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cabildo relativa a la Instalación del presente Ayuntamiento y la primera sesión ordinaria de cabildo de fecha uno de enero de 2025.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a recabar las firmas de los integrantes de este cabildo que estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde el acta aprobada.

TERCERO: Con el acta aprobada y sus anexos, fórmese el libro correspondiente.

CUARTO: Difúndase el acta aprobada en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que provea lo necesario a efecto de asegurar que la versión videograbada de la Instalación del presente Ayuntamiento y la primera sesión ordinaria de cabildo de fecha uno de enero de 2025 forme parte del acta aprobada.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno Municipal para que surta los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

| SENTIDO VOTO | PRESIDENTA | SINDICO | REGIDORES | | | | | | |
|--------------|------------|---------|-----------|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª |
| A FAVOR | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| EN CONTRA | | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | | |

Respecto al punto IV denominado: **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL AYUNTAMIENTO JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2025-2027.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los ayuntamientos se auxiliarán de un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones como órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al ayuntamiento, en la substanciación de los procedimientos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de conformidad con el Reglamento de la Ley y los manuales de operación.

UZIEL URBINA G.

[Handwritten signature]
bajo protesta:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
6180 PROTES 79

[Handwritten signature]

Adicionalmente, el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México señala que la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, se auxiliarán de un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el desahogo de sus procedimientos, con arreglo a lo establecido en la Ley.

Por su parte el diverso artículo 52 de mismo Reglamento establece que dicho comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El titular del área encargada del control patrimonial de la Secretaría, en el caso de las organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, el encargado del control patrimonial, quien fungirá como presidente;
- II. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva, de la entidad, tribunal administrativo o municipio o quién lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con funciones de vocal;
- III. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio con funciones de vocal;
- IV. Un representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo o del área de administración del municipio, interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación, con funciones de vocal;
- V. Un representante del Órgano de Control de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con funciones de vocal; y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el presidente.

En ese contexto se propone a los presentes el siguiente proyecto de acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO 0031/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 51 y 52 de su Reglamento; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes presentes, la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, durante el periodo 2025-2027 en los términos siguientes:

- I. El Secretario del Ayuntamiento como presidente;
- II. El Titular de la Unidad Jurídica como vocal;
- III. El Tesorero Municipal como vocal;
- IV. El Coordinador de Administración como vocal;
- V. El Contralor Municipal como vocal; y
- VII. Como Secretario Ejecutivo, quien designe el presidente del comité.

SEGUNDO: Los cargos dentro de ese Comité se desarrollarán de manera honorífica.

URIEL URBINA S.

bajo protesta
LUD AN
bajo protesta

- III. Un secretario técnico: El designado por el presidente.
- IV. Vocales:
- a. El titular del área responsable de la programación y presupuesto o su equivalente.
 - b. Los titulares de otras áreas que tengan relación con la obra pública.
- V. Un ponente, sólo con derecho a voz: El titular del área ejecutora de obra pública.
- VI. Invitados permanentes, con derecho a voz:
- a. El responsable del área jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública.
 - b. El representante de la Contraloría, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública.
- VII. Asesores y especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

Atendiendo a lo anterior se propone a los presentes el siguiente proyecto de acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO 0032/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 21 y 24 de su Reglamento; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes presentes, la integración del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, durante el periodo 2025-2027, en los términos siguientes:

- I. El Presidente Municipal como Presidente;
- II. El Tesorero Municipal como Secretario Ejecutivo;
- III. Como secretario técnico; el que designe el Presidente del Comité;
- IV. Como Vocales:
 - a) El titular de la UIPPE
 - b) El titular del área de Servicios Públicos
- V. El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como Ponente;
- VI. Como Invitados Permanentes, con derecho a voz:
 - a) El responsable del Área Jurídica y
 - b) El Contralor Municipal

SEGUNDO: Los cargos dentro de ese Comité se desarrollarán de manera honorífica.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo a los integrantes del Comité aprobado para su inmediata observancia y funcionamiento.

CUARTO: Se faculta al Comité para que, de ser necesarios, determine a los Asesores y Especialistas que, por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional y en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar, resulten necesarios.

VERIEC VERBINA G.

lío con
Gogo Protos.

[Handwritten signature]

URIEL VERBINA G.

ACUERDO 0033/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes presentes, la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, durante el periodo 2025-2027, en los términos siguientes:

- I. El titular de la unidad de transparencia;
- II. El titular, encargado o responsable del área de Archivo Municipal; y
- III. El titular del órgano de control interno; y
- IV. El servidor público encargado de la protección de los datos personales solo cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.

SEGUNDO: Los cargos dentro de ese Comité se desarrollarán de manera honorífica.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo a los integrantes del Comité aprobado para su inmediata observancia y funcionamiento.

CUARTO: En la primera sesión, los integrantes del Comité deberán designar a sus respectivos suplentes.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

| SENTIDO VOTO | PRESIDENTA | SINDICO | REGIDORES | | | | | | |
|--------------|------------|---------|-----------|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª |
| A FAVOR | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| EN CONTRA | | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | | |

Respecto al punto VII denominado: **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL PERIODO 2025-2027.**

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Just

boya protesta

Justo protesta

[Handwritten signature]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al artículo 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México, las Instituciones Policiales establecerán una Comisión de Honor y Justicia que es un órgano colegiado que tendrá como atribución, llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan los requisitos de permanencia, las obligaciones y régimen disciplinario que se establecen en la Ley General, en la Ley de Seguridad del Estado de México así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Dicha comisión deberá estar integrada de la siguiente manera

- I. Un presidente que tendrá voto de calidad;
- II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Institución y contará con voz y voto; y
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se propone a este cuerpo edilicio el siguiente proyecto de acuerdo:

ACUERDO 0034/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad del Estado de México; el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de sus integrantes presentes, la integración de la Comisión de Honor y Justicia de Joquicingo, Estado de México para el periodo 2025-2027, en los términos siguientes:

- 1.- El Director de Seguridad Pública como presidente de la comisión y quien tendrá voto de calidad.
- 2.- El Titular de la Unidad Jurídica como secretario con derecho a voz y voto; y
- 3.- El Coordinador o titular del área de prevención del delito, con derecho a voz.

SEGUNDO: En la tramitación de los procedimientos de su competencia, la Comisión aprobada observará las formalidades, términos y prescripciones a que se refiere el Capítulo Séptimo del mismo ordenamiento legal.

URIEL URBINA G.

Gerardo Protos

Gerardo Protos

TERCERO: Se conmina a la Comisión de Honor y Justicia para que provea lo necesario a efecto de cumplir con sus atribuciones y en su caso, proponga a este Cabildo, los manuales o reglamentos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión para su inmediata observancia y funcionamiento.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

| SENTIDO VOTO | PRESIDENTA | SINDICO | REGIDORES | | | | | | |
|--------------|------------|---------|-----------|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª |
| A FAVOR | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| EN CONTRA | | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | | |

Respecto al punto VIII denominado: **PUNTO DE ACUERDO A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN, CORRECCIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DEL BANDO MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento; II. Consejos de participación ciudadana; III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades; IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

Uriel Urbina
jur

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leo Ch L.
Sgo Protex.

[Handwritten signature]

Por su parte el artículo 65 del mismo ordenamiento legal señala que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal.

Así también, el artículo 69 de la misma Ley establece que las comisiones podrán ser permanentes o transitorias; añade, que serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Ahora bien, una de las atribuciones de los ayuntamientos consignada en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

En este contexto el artículo 160 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de México dispone que los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente; además de señalar que el 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.

Por ello, se considera preciso integrar una comisión edilicia transitoria cuyo objetivo sea revisar y en su caso proponer las modificaciones, correcciones o reformas al Bando Municipal de Joquicingo, Estado de México que actualmente tiene vigencia para efectos de cumplir con la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

En mérito de lo anterior, se propone a los presentes el siguiente proyecto de acuerdo:

ACUERDO 0035/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 113, 122 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 Bis, 31 fracción I y XI, 64 fracción I, 65, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **MAYORIA** de votos de sus integrantes presentes la integración de la Comisión Edilicia transitoria para la revisión, corrección, modificación, adición o reformas del Bando Municipal de Joquicingo, Estado de México que estará integrada de la siguiente manera:

Irene Gómez Salazar, Sexta Regidora como Presidenta de la comisión;

URIEL URBINA G.
[Signature]

[Signature]
por el presidente.

[Signature]

[Signature]

Leo CA
GPO PROPRIO

LAS REMUNERACIONES DE LOS REGIDORES MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hasta antes de las reformas al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México por el que se derogaron los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), z.1), z.2) y z.3) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; las comisiones se repartían entre los integrantes del cabildo para ser asumidas en forma individual y, en la mayoría de los casos, dichas comisiones constituían, irregularmente, funciones ejecutivas que corresponden exclusivamente al Presidente Municipal.

La citada reforma y la consecuente eliminación de la mayoría de las comisiones, dejó claro que las funciones ejecutivas y administrativas corresponden exclusivamente al Presidente Municipal y que las comisiones edilicias tanto las permanentes que no fueron derogadas como las transitorias, deben conformarse de manera colegiada, es decir, por varios integrantes del cabildo y no tienen funciones ejecutivas.

Bajo esa óptica, las atribuciones de los Regidores Municipales estas circunscritas a lo previsto en el artículo 55 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismas que no constituyen, funciones ejecutivas sino, únicamente, funciones al interior del Cabildo.

Es así como las remuneraciones de los Regidores Municipales ya no pueden sustentarse en el ejercicio de una comisión o una función ejecutiva sino, únicamente, en el ejercicio de las atribuciones consignadas en el citado numeral 55.

Adicionalmente, la citada reforma al artículo 69 tuvo como intención, una verdadera aplicación de una política de austeridad para optimizando al máximo los recursos humanos y financieros con que se cuenta, buscando en todo momento crear escenarios que repercutan en mejores formas de gobierno; tan es así que esta reforma fue acompañada de la reforma al artículo 16 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de México por el que se redujo el número de regidores.

Por esas razones se propone a este cuerpo edilicio que como una verdadera política de austeridad y ejercicio honesto de la función pública el proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba el tope máximo a las remuneraciones de los Regidores Municipales durante la administración 2025-2027, en los términos siguientes:

URIEL URBANIA G.
[Signature]

[Signature]
Bajo protesta

[Signature]

[Signature]

MUD CA. L. Joquicingo
[Signature]

Verónica Urbina G.

Jury

Presidencia

[Signature]

[Signature]

bajo protesta

bajo protesta

ACUERDO 0036/2025:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125, 129, 147 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones I y XIX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México aprueba por **MAYORIA** de votos de sus integrantes presentes que la percepción quincenal bruta de cada uno de los Regidores Municipales durante la administración municipal 2025-2027 será de \$10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) y sólo podrá añadirse a éste: bonos, compensaciones, gratificaciones o similares, siempre que se justifique, a criterio de la Presidenta Municipal, la suficiencia presupuestaria y/o el desempeño eficiente de las atribuciones. Lo anterior como política de austeridad para optimizar al máximo los recursos humanos y financieros con que cuenta el municipio en beneficio de obras, acciones y servicios públicos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal a efecto de que el presente acuerdo sea tomado en consideración en el presupuesto de egresos de cada uno de los ejercicios fiscales de la presente administración municipal, particularmente en el tabulador de sueldos y salarios.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

| SENTIDO VOTO | PRESIDENTA | SINDICO | REGIDORES | | | | | | | |
|--------------|------------|---------|-----------|----|----|----|----|----|----|---|
| | | | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | |
| A FAVOR | X | X | X | | | | X | X | X | X |
| EN CONTRA | | | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | X | X | | | | | |

El punto X fue el relativo a los **ASUNTOS GENERALES** en donde hizo uso de la palabra la tercer regidora Rocío Remedio Ramos Leyva haciendo observación a la integración de la orden del día, así mismo sobre la transmisión de las sesiones de cabildo.

En seguida la Presidenta Municipal de Joquicingo, Estado de México solicitó al Secretario del Ayuntamiento verificar si aún quedan puntos de acuerdo del orden del día pendientes por desahogar informando el Secretario del Ayuntamiento que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día por lo que sólo restaba hacer la clausura de la sesión.

[Signature]

En consecuencia, la Presidenta Municipal de Joquicingo, Estado de México en desahogo del punto X procedió la **CLAUSURA DE SESION** diciendo:

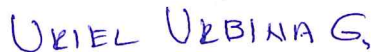
“En razón de lo que informa el Secretario del Ayuntamiento, procedo a declarar que, siendo las 10 horas con 56 minutos del día uno de enero del año 2025, queda clausurada la segunda sesión ordinaria de cabildo de Joquicingo, Estado de México.”

Lo anterior se asienta en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para los fines y efectos legales a que haya lugar, firmando la presente acta, al margen y al calce, los integrantes del cabildo de Joquicingo, Estado de México, administración 2025-2027 a los 15 días del mes de enero de 2025. -----
-----CONSTE.-----

**AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO
2025-2027**



**DANAÉ ESPINOZA ZIMERMAN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**URIEL URBINA GOMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**



**NOEMY ZOTEA VALDEZ
PRIMERA REGIDORA**



**MARIO CHAVEZ ALVAREZ
SEGUNDO REGIDOR**



**ROCIO REMEDIOS RAMOS LEYVA
TERCERA REGIDORA**



**LAURA ESTEPHANY AGUILAR PEDRAZA
CUARTA REGIDORA**

LETICIA URBINA RAMOS
QUINTA REGIDORA

IRENE GÓMEZ SALAZAR
SEXTA REGIDORA

ERICK CEDILLO CASTEÑEDA
SÉPTIMO REGIDOR

RODRÍGO ORIHUELA RIVAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO